

Dos de los de San Javier ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 172/00, promovidos por «Lo Navarro de Murcia, S.S.», representado por el Procurador señor Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Martínez-Escribano Gómez, contra «Sofivac, Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito», Andrés Sánchez García y Carmen López Soler, declarados en situación legal de rebeldía, sobre acción de rectificación del Registro de la Propiedad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Aledo Martínez en nombre y representación de «Lo Navarro de Murcia, S.A.», debo declarar y declaro la nulidad del embargo letra B, y de su prórroga, letra C, con la rectificación registral consiguiente, sobre la finca 8.990 propiedad de «Lo Navarro de Murcia, S.A.», e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar, al folio 78, del tomo 513, del libro 120.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, en los términos de los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00, en aplicación de su disposición transitoria segunda, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen López Soler, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 19 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Totana

#### 65 Procedimiento número 75/2002.

N.I.G.: 30039 1 0200090/2002  
Procedimiento: Juicio Verbal 75/2002  
Sobre Otros Verbal  
De D. José García Coronado  
Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 102

En la ciudad de Totana, 3 de julio de dos mil dos.

Vistos por Doña Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Totana y su partido, los presentes autos de juicio verbal registrado con el número 75/02, promovidos por D. José García Coronado, representado por el Procurador

D. Juan María Gallego Iglesias y asistido por el Letrado Sr. Asensio Alacid, ejercitando acción declarativa de dominio contra las desconocidas personas físicas o jurídicas que tuvieran interés o pudieran resultar afectadas por la resolución que se dicte.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan María Gallego Iglesias en nombre y representación de D. José Coronado García contra las personas físicas o jurídicas que tuvieran interés en el asunto o pudieran verse afectadas por esta Sentencia, se acuerda:

1.º) Declarar que la finca: Urbana, sita en Mazarrón, Paraje de las Balsicas n.º siete, con una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados, con sus ejidos, ensanches y vertientes y una extensión superficial total, incluido lo construido de mil cuatrocientos sesenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados, y que linda: Norte José Vivancos Zamora y Balsa, Sur José Moreno Moreno y Diego Moreno Navarro y Oeste José Moreno Vivancos. La divide de este a Oeste un camino. Referencia Catastral 002500800XG56CO001UW.

Apelación 5 días.

2.º) Librar mandamiento por duplicado al registro de la propiedad de Mazarrón, junto con testimonio de esta resolución y una vez firme, expresión de la misma a fin de que se proceda a la inscripción de la referida finca en los términos antedichos.

3.º) No procede expresar condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de notificación a las personas físicas o jurídicas a quienes pudiera interesar o verse afectadas por esta resolución haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Iltna Audiencia Provincial de Murcia.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas físicas o jurídicas a quienes pudiera interesar o verse afectadas por esta Sentencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario.